

LA REPÚBLICA DE TOCQUEVILLE: DEL CREPÚSCULO DEL DESPOTISMO A LA PROLIFERACIÓN DE LA LIBERTAD POLÍTICA

The Republic of Tocqueville: From the Twilight of Despotism to the Proliferation of Political Freedom

FRANCISCO PRESTA¹ 

Universidad Nacional de Córdoba

franciscojosepresta@yahoo.com.ar

Recibido: 17/12/2023 – **Aceptado:** 29/08/2024

Resumen

El presente artículo explora el pensamiento político de Tocqueville desde una perspectiva que evalúa cómo el despotismo eclipsa los emblemas republicanos, impidiendo que la democracia moderna pueda transformar la realidad social. Teniendo presente esta tensión, explora en qué medida la libertad política puede reparar las anomalías producidas por la igualdad de las condiciones. En este sentido, reconstruyendo las principales características por las cuales el liberalismo político de Tocqueville se diferencia del liberalismo económico, procederemos a demostrar cómo la concepción del nuevo despotismo democrático formulado por el autor francés acontece en el entorno contemporáneo como una posibilidad posmoderna en virtud de trascender la tradición.

Palabras clave: tradición; libertad; postmodernidad; política legislativa; Habermas.

Abstract

This article explores Tocqueville's political thought from a perspective that assesses how despotism eclipses republican emblems, preventing modern democracy from transforming social reality. Bearing this tension in mind, it explores to what extent political freedom can repair the anomalies produced by the equality of conditions. In this sense, reconstructing the main characteristics by which Tocqueville's political liberalism differs from economic liberalism, we will proceed to demonstrate how the conception of the new democratic despotism formulated by the French author occurs in the contemporary environment as a postmodern possibility by virtue of transcending tradition.

Keywords: tradition; freedom; postmodernism; legislative policy; Habermas.

¹Francisco Presta es doctor en filosofía por la Universidad Nacional de Córdoba. Su trayectoria investigativa en tesis de grado y posgrado gira en torno al pensamiento político y a la figura intelectual de Alexis de Tocqueville.

La república de Tocqueville: del crepúsculo del despotismo a la proliferación de la libertad política

1. Introducción

Uno de los legados más importantes de la Revolución francesa de 1848 fue consolidar el sufragio universal como requisito democrático imprescindible para programar las condiciones edilicias de la república moderna. Por esta razón, el contexto de la época de la Restauración monárquica de Francia, inspiró la aparición de *La democracia en América* (1835) de Tocqueville, puesto que la presencia de la burguesía financiera en las cámaras legislativas (Koselleck, 1994, p. 229), demoraba intensamente la extensión de las dimensiones representativas de la democracia. En este sentido, a pesar de los notables defectos de la democracia en América, los precedentes norteamericanos resultaron inspiradores para las actuaciones legislativas y para las contribuciones constitucionales del autor francés, razón por la cual sus aportes en la ciencia política legan un horizonte conceptual heurístico que puede instruir a futuros legisladores en la construcción y diseño de una república moderna y sustentable. Tras este diagnóstico, Tocqueville abogó siempre por la necesidad de estimular la libertad individual como un requisito propedéutico indispensable para que la democracia pudiera transformar la realidad material de la sociedad, y no solo modificar sus coordenadas ideológicas. Por esta razón, veremos que la libertad política para el autor francés llega a la modernidad notablemente depotenciada por la rigidez del poder instituido, siendo necesario volver a estimularla para que la democracia moderna pueda honrar los precedentes revolucionarios. En este punto, a diferencia de la interpretación ilustrada de Habermas, no nos interesaremos exclusivamente por la relevancia que cumple el despotismo en el entorno gubernamental, sino que también procuraremos mostrar cómo el despotismo desarrolla para Tocqueville efectos en el comportamiento que limitan la libertad individual.

En el primer apartado, describiremos cómo la igualdad de condiciones se constituyó en el principal elemento que consolidó la rigidez legislativa de la democracia moderna, siendo los precedentes norteamericanos la antesala para comprender en qué medida el aseguramiento del poder estatal administrativo causó una crisis de representación, al deteriorar paulatinamente que las facultades deliberativas de la ciudadanía puedan expandir la potencia de la democracia. En línea con esta premisa, introduciremos correctivos en la interpretación que hizo Habermas sobre la concepción del despotismo tocquevilliano, procurando depurar en este análisis el liberalismo político del autor francés de las características del liberalismo económico. En este sentido, mostraremos cómo la interpretación habermasiana del fenómeno de la tiranía de la mayoría descrito por Tocqueville, se realiza en función de una reprogramación de las coordenadas ideológicas de la publicidad burguesa, decantando finalmente en una fundamentación racionalista de sus efectos despóticos que no resulta adecuada. En este sentido, las reformas estructurales que plantea el autor alemán para estimular la libertad en democracia por medios exclusivamente deliberativos, no contemplan los efectos contraproducentes que genera la igualdad de condiciones.

En el segundo apartado, exploraremos en qué medida la concepción del despotismo tocquevilliano trasciende la tradición. De este modo, retomando las objeciones contra la interpretación habermasiana, mostraremos cómo la concepción de libertad política que sostiene el autor francés, resulta un elemento más adecuado para estimular la potencialidad política de los pueblos en democracia que la racionalidad, en vista de la deficiencia que experimenta ésta en las sociedades democráticas. Este postulado resultará paradigmático para reparar la interpretación que hizo Habermas sobre la figura intelectual de Tocqueville. Finalmente, sobre la base de estas consideraciones, recuperaremos algunos puntos

claves de la interpretación de Sheldon Wolin para mostrar cómo la meditación del autor francés sobre el advenimiento del despotismo democrático puede entenderse como un acontecimiento posmoderno.²

2. Las condiciones igualitarias: contraproducentes para debatir “lo político”

Ubicado entre la evanescencia del Antiguo Régimen y la irrupción de la modernidad, uno de los aspectos más importantes del liberalismo político de Tocqueville radicó en hacer comprender la importancia que cumple deliberar el poder político por parte de la ciudadanía, enfatizando cómo el incremento irreflexivo y automatizado de las dimensiones administrativas del Estado moderno, complicaría en extremo esta posibilidad. En este sentido, el advenimiento de la igualdad de condiciones como elemento medular de la rigidez legislativa e institucional de la democracia moderna, demandó del autor francés la construcción de una nueva ciencia política (Tocqueville, 2018, p. 126), con la cual hacer frente a los problemas sin precedentes que debe enfrentar la libertad política por causa de este incipiente acontecimiento. En efecto, el análisis especializado de Wilhem Hennis resulta adecuado para mostrar cómo siendo la igualdad un advenimiento inevitable en la modernidad, el verdadero foco reflexivo de Tocqueville recayó necesariamente sobre la libertad, avizorando de este modo resultados tendientes a remarcar la trascendencia que cumplen los aportes del autor francés en relación con la tradición ilustrada.

En la Introducción a la primera parte de *Democracia en América* escribe Tocqueville: “Una época completamente nueva precisa de una ciencia política nueva” (...) ¿Acaso no deberíamos considerar la *Democracia en América* y, además, toda la obra de Tocqueville como la respuesta que dio el autor a este reto que él mismo se había lanzado? (...) A mi entender, Montesquieu no nos proporciona la clave para la comprensión de Tocqueville y seguir considerando a éste bajo tal perspectiva únicamente conduce a olvidar su *modernidad*. (...) El tercer obstáculo que tenemos que salvar es la tendencia a inmovilizar a Tocqueville en un problema que no era el suyo, esto es, la tensión entre libertad e igualdad que, supuestamente, constituye el meollo de su obra. El verdadero problema de Tocqueville era el de la libertad y la solidaridad, la individualidad y la sociabilidad. (Hennis, 1981, pp. 8-9)

De hecho, la nueva configuración de la democracia norteamericana tras los acontecimientos revolucionarios de 1776, mostraron al autor francés la prevalencia que adquirió la igualdad sobre la libertad política. En efecto, si bien la especie de “renacimiento ateniense” que produjo la democracia en América fue celebrada por Tocqueville en virtud de su poder deliberativo: “En los municipios de Nueva Inglaterra, no se admite la ley de representación. Es en la plaza pública y en la asamblea general de los ciudadanos donde se tratan, como en Atenas, los asuntos que conciernen al interés general” (Tocqueville, 2018, p. 170), luego esta potencia deliberativa de la democracia resultó absolutamente desplazada tras erigirse los nuevos Estados durante la época independentista. De este modo, el aseguramiento administrativo *ubicuo* con que los Estados impusieron el acato de sus leyes, marcaría el inicio de una transición que develaría de modo inversamente proporcional el declive de la potencia deliberativa de la ciudadanía: “(...) en general, se ha evitado reunir amplias asambleas de distrito o condado, por miedo a que esas asambleas fuesen tentadas a salirse de sus atribuciones administrativas y a obstaculizar el funcionamiento del gobierno” (Tocqueville, 2018, p. 239). Como veremos, este tema encontró especial resonancia en sus críticas contra la tiranía de la mayoría, donde la libertad política es intensamente condicionada por el peso específico que ejerce la igualdad de las condiciones. Por supuesto,

²El adjetivo posmoderno que proponemos para abordar el nuevo despotismo democrático formulado por Tocqueville, hace referencia a la intuición epistemológica con la cual el autor francés avizoró la necesidad de construir una nueva ciencia política para comprender este fenómeno, en vistas de que éste aparecería una vez consolidada la igualdad de las condiciones, lo que en su propio tiempo no había sido madurado.

la compleja fisonomía social que presenta Francia en la transición institucional del Antiguo Régimen a la modernidad, *oculta* la subordinación que la libertad política padeció frente a la igualdad de condiciones con la venta de cargos públicos durante el régimen absolutista (Tocqueville, 2004, p. 151). Por esta razón, los Estados Unidos cumplen una prioridad contundente al mostrar cómo la subordinación institucional de la libertad a la igualdad acontece de manera mucho más pública y notoria.

Así, antes de repasar las diferencias con la interpretación de Habermas, debemos remarcar que los análisis comparativos en términos gubernamentales que realizó Tocqueville entre Francia y Estados Unidos resultaron inconciliables, lo que arroja importantes diferencias en relación al despotismo.

Norteamérica tenía un prejuicio, peculiar pero vigoroso, contra los ejecutivos poderosos. (...) Por tanto, en el Nuevo Mundo parecían más probables unos despotismos que no fueran administrativos ni individuales, por lo menos en el futuro cercano. Lo que creía era el peligro inmediato para ese país era más bien la tiranía mayoritaria, especialmente la ejercida a través de las legislaturas de los Estados. En Europa en cambio, amenazaba un sino distinto. Especialmente en Francia, las tradiciones de la centralización administrativa y el bonapartismo ofrecían mejores probabilidades para otros despotismos democráticos. (Schleifer, 1984, pp. 208-209)

Por esta razón, si bien la democracia norteamericana compartía con la democracia francesa el hecho de concentrar su fuerza progresista en el poder legislativo del Estado, la descentralización administrativa que rige en la estructura gubernamental de los Estados Unidos, impidió que los gobiernos locales se encontraran totalmente sometidos a las intromisiones estatales centralistas (Tocqueville, 2018, pp. 260-261), siendo esta diferencia estructural la que nos permite introducir correctivos en la interpretación de Habermas.

En efecto, la democracia habermasiana presenta una forma discursiva que intenta diluir mediante la persuasión de la opinión pública las diferencias sociales inherentes al Estado burgués de derecho. Así, para respaldar sus argumentos, el autor alemán concibe la posibilidad de fundamentar una supuesta autonomía de la Sociedad Civil frente al Estado. Por esta razón, en el prólogo a una nueva reedición de *Historia y crítica de la opinión pública* (1962) producida durante la década de 1990, es decir, en pleno auge del neoliberalismo a escala planetaria, Habermas esgrime contra los autores liberales una crítica radical destinada a mostrar que, en realidad, se oponen a la libre circulación de la opinión pública: “Tocqueville trata a la opinión pública más como coacción que impele a la conformidad que como una potencia de la crítica” (Habermas, 1994, p. 164). En efecto, para graficar mejor esta dialéctica entre Estado y Sociedad Civil, recoge un texto de *La democracia en América* (1835) de Tocqueville que resulta paradigmático para desacreditar la función reguladora del Estado en materia económica invocando la imagen del despotismo democrático, tal como inmediatamente veremos. Antes de ello, conviene subrayar que, al igual que Habermas, varios autores liberales y neoliberales en el plano económico como Hayek, Laski, Von Mises, etcétera, ya habían intentado justificar erróneamente el predominio de una fundamentación económica en el liberalismo político de Tocqueville (Kesslassy, 2000). A pesar de ello, el autor alemán procede a desacreditar la función reguladora del Estado en cuestiones de economía de mercado, ponderando la supuesta autonomía que desarrolla la Sociedad Civil frente al hermetismo central burocrático que desarrolla el Estado burgués de derecho, recurriendo erróneamente a la imagen del despotismo democrático de Tocqueville para fundamentar este postulado.

De todos modos, Tocqueville va más allá de Mill, puesto que su análisis de la publicidad no sólo se refiere “al poder de dominación de la opinión pública”, sino también a una manifestación complementaria de ésta a saber: el despotismo de un Estado crecientemente burocratizado. (...) Tocqueville demuestra la incapacitación a que ello somete a los ciudadanos

con el ejemplo de Estados Unidos: “Por encima de todos ellos se alza una gigantesca tutoría sólo ocupada en asegurarles comodidades y en procurar por su fortuna. (...) Ve con buenos ojos el que los ciudadanos se den buena vida, siempre que no piensen en ninguna otra cosa”. (Habermas, 1994, pp. 169-170)

No obstante, y tal es el valor testimonial de Tocqueville sobre la situación posrevolucionaria de los Estados Unidos, creadas las condiciones de igualdad a través de las cuales los individuos atomizados se perciben aislados e impotentes frente a la masa del pueblo, tenemos que advertir que la regulación del Estado en materia económica debía ser apremiante e importante, tanto más, cuanto porque el cambio de condición social promovido por la democracia liberal moderna agudizó paradójicamente el “individualismo” en la Sociedad Civil norteamericana: “Lo que es de temer en un pueblo semejante no es la ruina de algunos individuos, que se repara pronto; es la inactividad y la molición de todos” (Tocqueville, 2018, p. 1031). De esta manera, la especulación habermasiana sobre la supuesta autonomía que desarrolla la Sociedad Civil frente al Estado, carece notablemente de fundamento, en vista de la reticencia que experimentan los intereses pecuniarios entre los individuos. Asimismo, al no distinguir Habermas las diferentes concepciones que desarrolla la categoría centralización en los análisis de Tocqueville, esto es, centralización administrativa y centralización gubernamental, construye un análisis estructural equívoco que conecta irreflexivamente el funcionamiento gubernamental de Francia con el funcionamiento gubernamental de los Estados Unidos. De igual modo, al implicar la dominación de la opinión pública con el incremento estatal centralizado de los Estados Unidos, argumentó irreflexivamente que la tiranía de la mayoría adquiere su potencia de la forma de gobierno, siendo materias en las que deberemos introducir correctivos para resarcir los resultados de Tocqueville.

En efecto, la ausencia de centralización administrativa se constituyó, precisamente, en una de las causas más eficientes contra la tiranía de la mayoría en los Estados Unidos. En este sentido, la relevancia que cumple la metodología comparada de Tocqueville, resulta adecuada para mostrar cómo el fraccionamiento de la soberanía norteamericana impedía a la mayoría adquirir una materialidad lo suficiente importante como para ejercer un despotismo generalizado, tal como veremos que sucede con el despotismo democrático en Francia al tener como base el incremento de la centralización administrativa.

Anteriormente, he distinguido dos especies de centralización: he llamado a una gubernamental y administrativa a la otra. Sólo la primera existe en América, la segunda es casi desconocida. Si el poder que dirige las sociedades americanas encontrase a su disposición esos dos medios de gobierno (...) y tras haber regulado los grandes intereses del país, pudiese descender hasta el límite de los intereses individuales, la libertad sería desterrada bien pronto del nuevo mundo. (...) Pero en los Estados Unidos, la mayoría, que a menudo tiene los hábitos y los instintos de un déspota, carece todavía de los instrumentos más perfeccionados de la tiranía. (...) No ha intentado regular las cosas secundarias de la sociedad. (...) La mayoría, al volverse más y más absoluta, no ha acrecentado las atribuciones del poder central. (...) Los cuerpos municipales y las administraciones de los condados constituyen otros tantos escollos ocultos que retrasan o dividen la marea de la voluntad popular. (Tocqueville, 2018, pp. 467-468)

Como podemos apreciar, la materialidad de la tiranía de la mayoría emerge de las condiciones de igualdad, es decir, de aquellos condicionantes consuetudinarios que influyen indirectamente en el ámbito legislativo, y no de la forma de gobierno. Esto explica porque sus efectos despóticos afectan principalmente al comportamiento, dejando entrever en el carácter acríptico de los funcionarios públicos norteamericanos una tendencia automatizada e irreflexiva que reproduce la injusticia legislativa de la

mayoría aun cuando ésta es notoriamente percibida. A continuación, veremos con mayor detalle cómo este fenómeno permite flexibilizar la interpretación habermasiana.

3. El despotismo en democracia como superación de la tradición

Siendo Habermas uno de los representantes más relevantes de la democracia deliberativa, no debe sorprender que su enfoque subordine los condicionamientos estructurales a las posibilidades discursivas. Por esta razón, su interpretación del problema de la tiranía de la mayoría en democracia adopta un enfoque prevalecientemente ideológico, puesto que las opiniones individuales *ocultan* la opresión imperceptible de la tiranía mayoritaria. Y esto no sólo porque el representante de la Escuela de Frankfurt subsume a las grandes concepciones liberales de Tocqueville y de Stuart Mill bajo el común denominador de un liberalismo económico inmerso en el marco regulatorio de la publicidad burguesa (Habermas, 1994, pp. 161-162), sino también porque el autor alemán concibe programar una nueva teorización de la democracia a partir de este postulado. En efecto, en esta transición asume especial relevancia su concepción de publicidad, destinada a interpelar el dominio privado de los intereses sociales de los individuos, para hacerlos coincidir en una manifestación pública que interpreta la democracia como pugna y conflicto de intereses susceptibles de ser racionalizados: “Los conflictos hasta aquel momento reservados a la esfera de la vida privada aparecerán ahora en el escenario de la publicidad, (...) la publicidad, encargada ahora de mediar en esas reivindicaciones, se convertirá en campo de enfrentamiento de intereses” (Habermas, 1994, p. 163). De este modo, inserta el clásico problema de la tiranía de la mayoría en democracia en la tradición ilustrada, desde la cual, proyecta esclarecer las condiciones discursivas de la racionalidad para concretar una eventual politización de la opinión pública a tales efectos que pueda potenciar cambios sociales significativos. En este sentido, identifica en la tiranía de la mayoría un dilema de clase burgués que afecta principalmente al razonamiento, en virtud de que la reproducción de su dominio despótico desarrolla sesgos ideológicos que afectan la eficiencia de la racionalidad: “Quizá Tocqueville y John Stuart Mill no estaban tan equivocados cuando creyeron reconocer en la idea temprano-liberal de una formación discursiva de la opinión y de la voluntad tan sólo el poder encubierto de la mayoría” (Habermas, 1994, p. 215).

Sin embargo, Tocqueville mostró que la tiranía de la mayoría afecta principalmente al comportamiento. En este sentido, para el autor francés, los efectos despóticos que produce esta tiranía adoptan la forma de comportamientos hegemónicos que reproducen la dominación de manera acrítica, servil e irreflexiva, profundizando la disfuncionalidad de la democracia. Por esta razón, la situación tiránica no emerge para Tocqueville en función de la ocultación de los intereses burgueses de la mayoría, sino por la reproducción acrítica de éstos para generar finalmente comportamientos que alienan profundamente las garantías constitucionales. En este punto, sus observaciones de este fenómeno en los Estados Unidos estaban lejos de exhibir tendencias elusivas implicadas con un posible desapercibimiento del poder de la mayoría por parte de la ciudadanía. De este modo, la reproducción de su poder implicó pleno reconocimiento e incluso pleno consentimiento del mismo. Así, diferenciando el carácter mesurado que caracteriza a su pensamiento republicano, la irrupción de la tiranía de la mayoría en la democracia liberal norteamericana acontece sin ninguna necesidad de revestir la injusticia de su proceder bajo forma de legalidad alguna. De este modo, su “soberanía” crea las condiciones para una eventual situación anárquica que desnuda el vacío institucional que produce su tiranía por acaecer en un medio o en un ambiente exclusivamente democrático. En efecto, su estremecedor relato sobre la radicalidad a que puede adquirir este fenómeno en alusión a lo ocurrido en Baltimore durante la guerra con Inglaterra en 1812, muestra cómo la oposición de la Prensa a la popularidad que adquirió la guerra entre el pueblo, afectó en forma directa a los periodistas, no disponiendo estos de ninguna garantía frente a la tiranía de la mayoría: “El pueblo se reunió, destrozó las prensas y atacó las casas de

los periodistas. Se quiso reunir a la milicia, pero no respondió la llamada. (...) Los culpables entregados al jurado fueron absueltos. (Tocqueville, 2018, p. 457). Puntualmente, lo que nos interesa recuperar de este análisis, es cómo el comportamiento de los funcionarios públicos resulta despótico tras padecer la tiranía de la mayoría. De este modo, el ineludible pensamiento republicano del autor francés, inclinado siempre a hacer cumplir las leyes por parte de los tres poderes del Estado en forma conjunta y equidistante, critica fuertemente el carácter absolutamente permisivo que recae sobre el conjunto de la institucionalidad norteamericana, tolerando sus funcionarios de buen grado la evidente ilegalidad cuando ésta recibe el apoyo y el consentimiento de la mayoría. Ésta es la razón principal por la cual su descripción del despotismo en democracia desborda ampliamente los lineamientos básicos de la tradición ilustrada, sacando a la luz las falsas apariencias de "civilidad" que la revisten.

Entonces, a diferencia de la interpretación habermasiana que hace depender la reactivación de la tiranía de la mayoría del tópico mismo de la opinión pública burguesa, tenemos que dejar constancia de que este fenómeno adquiere su potencia de los condicionantes indirectos y consuetudinarios que genera la igualdad de las condiciones, y no de la opinión pública.

En los Estados Unidos, esa omnipotencia política de la mayoría aumenta, en efecto, la influencia que las opiniones del público tendrían sin ella sobre el espíritu de cada ciudadano, pero no la funda. Es en la igualdad misma donde deben buscarse los orígenes de esa influencia y no en las instituciones más o menos populares que los hombres pueden darse. (Tocqueville, 2018, pp. 715-716)

Este análisis deja al descubierto la inestabilidad que necesariamente afecta al ordenamiento político de la democracia moderna, en detrimento de las ilusorias premisas ilustradas. En este sentido, a diferencia de los autores ilustrados más canónicos como Hobbes y Locke que simplificaban las tensiones entre el liberalismo y la democracia apelando a que los principios constitucionales que protegen la propiedad privada y la libertad civil eran suficientes para garantizar la estabilidad gubernamental, Tocqueville muestra que las transiciones constitucionales norteamericanas, en lugar de apaciguar estas tensiones, las intensifica notablemente al punto de hacerlas divergir cada vez más. En este punto, hemos de resaltar la diferencia que cumple el liberalismo político del autor francés respecto de la tradición liberal clásica, en la medida en que su visión evalúa el emblema liberal a la luz de las condiciones de igualdad y no a la luz de los principios de la razón. Así, los intereses sociales que experimenta la mayoría en los Estados Unidos, adoptan un cariz materialista bien definido, en virtud de la efusividad *natural* o espontánea que produce sobre las legislaturas debido principalmente a su cercanía con las mismas. Por esta razón, aun aceptando la premisa básica de que la democracia liberal moderna valore preferencialmente al poder legislativo por ser este el que obedece de mejor modo a la mayoría (Tocqueville, 2018, p. 448), no obstante, sus específicos resultados sobre la tiranía de la mayoría en los Estados Unidos presentan plena oposición al enfoque de Locke, para quien el poder legislativo que representa a la mayoría debía siempre subordinarse al poder del pueblo (1994, p. 154). Contrariamente, los testimonios del autor francés sobre cómo la mayoría tensionó el poder legislativo en favor de sus propios intereses, arrojó un resultado superador de la tradición ilustrada en vista de producir necesariamente una escisión irreparable entre los intereses de la mayoría y los intereses del pueblo, siendo una reflexión recuperada de las objeciones que presentaron los legisladores federales como Madison: "Si el Estado de Rhode Island estuviese separado de la Confederación (...), no se podría dudar de que la tiranía de la mayoría (...) llegaría a reclamar un poder enteramente independiente del pueblo" (Tocqueville, 2018, p. 466).

De este modo, la mayoría subordina necesariamente los intereses del pueblo a sus propios intereses, produciendo una crisis de representación que limita las potencialidades de la democracia. Entonces, difiriendo de la posición de Habermas, la tiranía de la mayoría, es decir, un poder progresista proce-

dente de la Sociedad Civil que coloniza el ámbito legislativo, produce para Tocqueville una limitación considerable de la expansión representativa de la democracia como producto de coaccionar la libertad política entre los ciudadanos. Por esta razón, su tono aristocrático destinado a valorar la participación política de “los mejores”, identifica en esta forma de tiranía el literal impedimento para que aquellos individuos verdaderamente dotados de carácter moral puedan participar de la actividad política y consumir las transformaciones sociales en función de expresar sus propias y genuinas opiniones (Tocqueville, 2018, p. 464). En otras palabras: “Como Tocqueville pudo apreciar en la democracia americana, la sociedad democrática generaliza un espíritu cortesano de adulación a la mayoría, de fingimiento de que se aprueba la opinión mayoritaria, prostituyendo así la propia opinión” (González de Requena, 2013, p. 71). Así, sus argumentaciones desarrollaron objeciones similares a las producidas en el clásico fenómeno del ostracismo político en democracia, fenómeno que ya había socavado los cimientos de la democracia ateniense (Mansfield, 2001, pp. 292-293). En este punto, a diferencia de la argumentación habermasiana que codificó la deficiencia de la democracia moderna en función de la dificultad que experimenta la ciudadanía para concebir un desarrollo más auténtico y racional del poder persuasivo de la opinión pública, Tocqueville mostró que aun cuando en la democracia norteamericana la ciudadanía goza plenamente de estos requisitos, no obstante, la racionalidad individual permanece eclipsada e incluso desacreditada ante el poder inobjetable que reviste a la mayoría ante la opinión pública sea este racional o no: “Cuando una idea ha tomado posesión del espíritu del pueblo americano, sea justa o irrazonable, nada es tan difícil como extirparla” (Tocqueville, 2018, p. 363). En este aspecto, el carácter crepuscular del despotismo producido por la tiranía de la mayoría en los Estados Unidos, se revela en la intimación que ejerce sobre los individuos para forzarlos a experimentar desencanto al momento de deliberar el poder político. Así, los “ciudadanos” norteamericanos perciben intempestivamente que están verdaderamente privados de la necesaria audición de sus demandas ante el poder institucionalizado, por causa de los perpetrados intereses que impone la mayoría: “Ésos llegan a deplorar el vicio de las leyes, la versatilidad de la democracia y su falta de cultura. Pero nadie, excepto nosotros, les escucha” (Tocqueville, 2018, pp. 462-463).

En este punto, la argumentación tocquevilliana sobre las vicisitudes que padece la ciudadanía por causa de la inestabilidad legislativa inherente a la democracia moderna, presenta plena discrepancia con respecto a la argumentación habermasiana. Así, en *Facticidad y Validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (1992), Habermas concibe la posibilidad de reemplazar los preceptos normativos de la razón práctica por los procedimientos discursivos de la razón comunicativa, instando con ello la posibilidad de que las negociaciones mismas que desarrollan los individuos puedan adquirir preponderancia para racionalizar y optimizar la esfera legislativa de la democracia. Con ello, tal como ocurre con su interpretación de la tiranía de la mayoría en tanto asunto exclusivo de la publicidad burguesa, plantea la posibilidad de que el debate legislativo sobre “lo político” eluda la inercia que ejercen los condicionantes estructurales igualitarios que provienen del entorno organizativo, arribando a una concepción de libertad pública e incluso de libertad política susceptible de sustraerse de la injerencia institucional.

La cuestión de las condiciones de una génesis del derecho que resulte eficaz en lo que respecta a legitimación, hizo que del amplio espectro de los procesos políticos quedase en primer plano el fragmento que representa la política legislativa. Desde el ángulo de mira de la teoría del derecho he descrito ésta como un proceso que viene diferenciado según formas de argumentación y que incluye negociaciones. En las exigentes condiciones procedimentales y presuposiciones comunicativas, de las que depende la producción legítima del derecho, la razón ponedora de normas y examinadora de normas cobra una forma procedimental. (Habermas, 2005, p. 363)

Sin embargo, los resultados de Tocqueville sobre la democracia en América adquieren mayor relevancia e incluso prevalencia sobre la argumentación habermasiana en relación al Estado social democrático. En este punto, a diferencia de la situación estatal que produjeron los antecedentes constitucionales de la Revolución Francesa de 1789, la Independencia norteamericana de 1776 tuvo por finalidad la instauración constitucional de un *nuevo* Estado (Schmitt, 2011, pp. 95-96). Esto nos permite remarcar la relevancia extemporánea que reviste la narrativa tocquevilliana, así como también contribuye a resaltar la trascendencia posmoderna que desarrolla su concepción de despotismo con respecto a la tradición. De este modo, en lugar de que la política legislativa pueda adquirir la forma de una disputa racional entre la opinión individual y la opinión mayoritaria en aras de programar una versión procedimental de democracia, tal como concibe Habermas en función de un enfoque tradicional en términos ilustrados, Tocqueville demuestra que el avasallamiento legislativo que impone la mayoría en el Estado social democrático liquida radicalmente estas negociaciones. Aquí hemos de subrayar la importancia de focalizar los efectos despóticos que produce la tiranía de la mayoría en el comportamiento, en lugar de contentarnos simplemente con señalar una referencia estructural de su poder. En efecto, su descripción de la omnipotencia legislativa mayoritaria que caracteriza a la situación posrevolucionaria en los Estados Unidos, contiene implícita la clave para comprender cómo la ausencia absoluta de deliberación política por parte de la ciudadanía produce finalmente el fenómeno de la tiranía de la mayoría. En este sentido, el poder constitucional en los Estados monopoliza el curso legislativo en función de los exclusivos intereses de la mayoría, impidiendo que los derechos de los individuos y de las minorías puedan adquirir mayor visibilidad y reconocimiento. En este punto, a diferencia de la interpretación habermasiana, la centralización gubernamental de los Estados Unidos coronada por la Constitución federal de 1787, fue celebrada por el autor francés en la medida en que salvaguardó y aseguró de mejor modo los derechos de la ciudadanía (Tocqueville, 2018, 320-321). En este sentido, la tiranía de la mayoría, lejos de permanecer como un poder incólume en el entorno institucionalizado, es reproducida de manera acrílica por la misma ciudadanía.

La mayor parte de las Constituciones americanas han tratado incluso de aumentar artificialmente esa fuerza natural de la mayoría.³ (...) Los americanos han querido que los miembros de la legislatura fuesen nombrados *directamente* por el pueblo y por un plazo muy corto con el fin de obligarles a someterse no solamente a las opiniones generales, sino también a las pasiones diarias de sus constituyentes. (...) Los usos han ido más lejos aún que las leyes. (...) sucede muy frecuentemente que los electores, al nombrar un diputado, de trazan un plan de conducta y le imponen un cierto número de obligaciones positivas de las que no podrá apartarse en ningún momento. A excepción del tumulto, es como si la mayoría deliberase en la plaza pública. (Tocqueville, 2018, pp. 448-449)

Más allá de la condena republicana con la cual Tocqueville critica el avasallamiento con que la Sociedad Civil norteamericana irrumpió en el recinto sagrado de la institucionalidad gubernamental para consolidar los intereses exclusivos de la mayoría, lo que nos interesa remarcar es cómo la completa falta de deliberación en relación con los intereses democráticos de *toda* la ciudadanía, coopta por entero el comportamiento de los electores hasta suprimir completamente en ellos la libertad política necesaria para permitir que la actividad legislativa pueda hacerse extensible a aquellas partes de la Sociedad Civil menos favorecidas.

Así, esta subordinación que las condiciones de igualdad imponen a la libertad política en el Estado social democrático, preocupaba a Tocqueville en la medida en que limitaba la posibilidad de que la

³Hemos visto al examinar la Constitución federal que los legisladores de la Unión habían hecho esfuerzos contrarios. El resultado de esos esfuerzos fue hacer al gobierno federal más independiente en su esfera que el de los Estados. Pero el gobierno federal solamente se ocupa de los asuntos exteriores; son los gobiernos de los Estados los que dirigen realmente la sociedad americana.” [Nota de Tocqueville]

educación republicana de la ciudadanía francesa pudiera honrar las conquistas liberales que habían producido los grandes acontecimientos revolucionarios en la modernidad. En este sentido, la Restauración monárquica demandaba resolver una situación completamente diferente, puesto que la actividad política que necesariamente se requiere para discutir el subsiguiente curso legislativo de la nación, era restringida a un censo que abocaba estos asuntos a los intereses exclusivos de la alta burguesía.

El Estado era concebido, había dicho Möser remitiéndose a los fisiócratas, como una sociedad por acciones de todos los propietarios de la tierra. En otro tiempo los derechos señoriales, al presente los criterios de propiedad, calificaban a las llamadas ‘fuerzas inertes’ como ciudadanos con plenos derechos civiles y políticos. Los terratenientes eran así favorecidos a expensas de los financieros y capitalistas, llamados ‘fuerzas en movimiento’. El mismo cálculo guió también a los creadores de la Charte de 1814 cuando para definir el derecho de voto excluyeron los impuestos indirectos y sólo tuvieron en cuenta los directos. El derecho de voto fue vinculado a un líquido imponible de 300 francos, y el de elegibilidad a uno de 1.000. Así pues, sólo habría 100.000 electores y 18.000 elegibles, cifras que mediante manipulaciones legislativas fueron rebajadas hacia 1830. Incluso después de la reducción del censo, tras la Revolución de julio, a 200 y 500 francos respectivamente, el número de individuos con derecho a voto aumento sólo a 200.000-240.000 (antes de 1848). (Koselleck, 1994, p. 228)

Por esta razón, desde un enfoque en retrospectiva que contribuye a esclarecer el pensamiento liberal de Tocqueville, podemos constatar la importancia que cumplen los hábitos consuetudinarios de la libertad para sostener e incluso para hacer prosperar la vida política de los pueblos. En estas materias, Habermas no hace verdadera justicia al pensamiento democrático y liberal del autor francés. En efecto, en sus críticas contra la supuesta oposición de Tocqueville al incremento de la opinión pública en democracia sostiene: “La representación política debe evidentemente basarse en una jerarquía social; Tocqueville se acuerda de los *pouvoirs intermédiaires*, (...) Los ciudadanos instruidos y poderosos deben, (...) constituir el público de élite cuyo raciocinio es determinante de la opinión pública” (Habermas, 1994, p. 168). No obstante, la época de la Restauración constituyó un fondo verdaderamente apolítico desde el cual Tocqueville intentó conservar y hacer prosperar las instituciones republicanas, puesto que la libertad política se hallaba fuertemente restringida en virtud de un decreto que impedía la reunión de más de veinte personas sin autorización: “¿Qué puede la misma opinión pública cuando no existen ni veinte⁴ personas a las que una un vínculo común, (...) ni una asociación libre que pueda representar y hacer actuar esa opinión? (Tocqueville, 2018, p. 536). Como podemos apreciar, este elemento restrictivo del asociacionismo francés que impone la rigidez institucional de la Restauración, constituye el rasgo principal que explica las reservas tocquevillianas en relación con la opinión pública. Por esta razón, cuando la Revolución de 1848 otorgó a la nación francesa la posibilidad de elegir al presidente de la república, el autor francés intentó hacer comprender la importancia e incluso prioridad que adquiere la libertad política por sobre la opinión pública, recurriendo en sus argumentaciones a los condicionantes institucionales para evaluar esta relación. En este aspecto, sus intervenciones constitucionales fueron determinantes para hacer valer sus experiencias americanas. Así, en vistas de que el pueblo francés de la época, a diferencia del pueblo norteamericano, no estaba habituado a hacer uso alguno de la libertad política, sus objeciones intentaron demorar lo que más tarde habría de acontecer con el golpe de Estado de Luis Napoleón en 1856, es decir, demorar aquellas delegaciones irreflexivas con las cuales los pueblos otorgan atribuciones desmedidas a déspotas que luego desintegran la república.

(...) hay que reconocer que la conveniencia de que el presidente fuese nombrado por el pueblo no era una verdad evidente por sí misma, y que la disposición según la cual había

⁴Alusión a la ley de asociación francesa, que prohibía la reunión de más de veinte personas sin autorización previa [Nota del Editor].

de ser elegido directamente era tan nueva como peligrosa. En un país sin tradiciones monárquicas, donde el poder ejecutivo siempre ha sido débil y continúa estando muy restringido, no hay nada más prudente que encomendar a la nación la elección de ese representante. (...) Pero nuestra situación era muy distinta. Nosotros salíamos de la monarquía, y hasta los hábitos republicanos eran todavía monárquicos. (...) Pedí que el presidente no fuese nombrado directamente por los ciudadanos, sino que de esta misión se encargasen unos delegados elegidos por el pueblo. (...) Creo que aquellas ideas eran buenas, pero no eran nuevas: yo las había tomado de la constitución de América. Creo que, si yo no lo hubiera dicho, nadie lo habría sospechado: tan escasa era la preparación de la Comisión para desempeñar su gran papel. La primera parte de mi enmienda fue rechazada, tal como yo esperaba. (...) La segunda fue admitida: es el artículo actual de la Constitución. (Tocqueville, 1984, pp. 222-224)

En este sentido, más allá de celebrar la extensión de los derechos políticos y civiles que daba a conocer de modo incipiente la democracia en América en la modernidad, lo que nos interesa recuperar del análisis de Tocqueville es cómo la anulación u omisión que experimenta la subjetividad de los ciudadanos en relación con su participación legislativa no compromete la democracia, sino que incrementa y facilita las condiciones para el despotismo. Así, la ubicuidad legislativa que caracteriza al poder social en los Estados Unidos, no fue objeto de su crítica por reproducir meramente un ordenamiento burgués, sino porque en su proceder no se podían reconocer límites a su poder.

Los americanos creen que en cada Estado el poder social debe emanar directamente del pueblo, pero una vez que ese poder está constituido, por así decir, no le imaginan límites y reconocen fácilmente que tiene derecho a hacerlo todo. En cuanto a los privilegios particulares concedidos a las ciudades, a las familias o a los individuos, han perdido hasta la idea. (Tocqueville, 2018, p. 1108)

Por esta razón, hemos de resaltar la importancia e incluso la prioridad histórica que adquiere el escenario norteamericano no solamente para dar a conocer al mundo moderno lo que es una verdadera democracia, sino también para dar a conocer el hecho de que exista plena equivalencia entre el poder de la mayoría y la igualdad de las condiciones para producir una concepción de despotismo caracterizada por el carácter difuso e indefinido del poder. De este modo, esta conjugación plenamente incipiente de la modernidad democrática anuncia no una situación anárquica vinculada con la igualdad, ante la cual, la no resolución de las diferencias de clase social pudiese desestabilizar el orden instituido, sino una situación despótica, ante la cual, la neutralidad que experimentan estas en un medio social igualitario clausura la transformación social de la democracia tras agotar la relevancia de la libertad. En estas materias, el liberalismo político del autor francés señaló los *peligros* implicados con el imperio moral de la mayoría en las sociedades democráticas, en lugar de limitarse únicamente a describir sus virtudes en comparación con los precedentes monárquicos. En este punto, el escenario igualitario de la democracia en América resultó propedéutico para la composición de los rasgos postmodernos del nuevo despotismo democrático, en la medida en que son las condiciones de igualdad las que ejercen un peso específico que suprime la relevancia que cumplen las tensiones inherentes a las diferencias de clase social como vector principal de la democracia.

Ahora bien, se comprende sin dificultad que el respeto que se profesa por ese derecho del mayor número aumente naturalmente o disminuya según el estado de los partidos. (...) Si en América existiese una clase de ciudadanos a la que el legislador tratara de despojar de ciertas ventajas exclusivas poseídas durante siglos (...) es probable que la minoría no se sometiera fácilmente a sus leyes. Pero en los Estados Unidos, (...) no se descubre un desacuerdo natu-

ral y permanente entre los intereses de los diversos habitantes.⁵ (...) En los Estados Unidos, las cuestiones políticas no pueden establecerse de una manera tan general y tan absoluta y todos los partidos están dispuestos a reconocer los derechos de la mayoría, porque todos ellos esperan poder ejercerlos algún día en su provecho. [...] la mayoría tiene un inmenso poder de hecho y un poder de opinión casi igual de grande, y una vez que ha decidido respecto a una cuestión no hay, por así decir, obstáculos que puedan, no diré detener, sino ni siquiera retrasar su marcha y darle tiempo de escuchar las quejas de aquellos que aplasta al pasar. Las consecuencias de ese estado de cosas son funestas y peligrosas para el porvenir. (Tocqueville, 2018, pp. 450-451)

Nótese cómo la mayoría, en cuanto modelo virtualmente reconocible de los intereses perentorios de la Sociedad Civil, produce un desplazamiento del centro de gravedad de la actividad política. En este sentido, los partidos políticos ya no tienen al pueblo como anfitrión de sus propuestas sino, precisamente, a la mayoría. Éste es el fondo de implicancias radicalmente novedosos a partir del cual el autor francés resaltó la notoria contrariedad que caracteriza al comportamiento político de los individuos en las sociedades democráticas, siendo los precedentes norteamericanos sumamente relevantes para explicar este nuevo fenómeno. En efecto, si por un lado los norteamericanos sienten admiración por la mayoría al punto de obedecer ciegamente sus imposiciones en virtud de atribuirle *infallibilidad* (Tocqueville, 2018, p. 449), por otro, son fehacientemente forzados a que sus cuestionamientos críticos permanezcan sin efecto transformador alguno, siendo éste el nuevo rasgo posmoderno que anuncia la narrativa anti ilustrada del autor francés en el tema del despotismo democrático. En este sentido, los individuos, dentro del recinto limitado de su propia condición de ciudadanos, padecen intensos desencantamientos como consecuencia de ver clausurada la posibilidad de imaginar nuevos e inexplorados horizontes a la actividad política. En este punto, la diferencia radical con respecto al enfoque habermasiano, radica en que la tiranía de la mayoría en las sociedades democráticas, expone necesariamente a los individuos ante la autoridad de la opinión pública con rasgos de absoluta indefensión, puesto que la neutralización de intereses que crea la igualdad de condiciones los conmina a permanecer sumamente pasivos e impotentes en relación a la misma. En estas materias, los resultados del autor francés sobre el despotismo en democracia desbordan los márgenes conceptuales de la tradición, debido a que la asertividad de su pronóstico depende de una situación progresiva que se consuma únicamente en vistas al porvenir: “Su viaje a América lo convenció de que había sido testigo del futuro de las sociedades occidentales”⁶ (Wolin, 2001, p. 4). En este sentido, su proyección del nuevo despotismo democrático contiene implícito el develamiento de una situación dependiente del futuro desarrollo de la democracia liberal y no ya de la tradición: “Tocqueville cuestiona el poder de la opinión común en las sociedades democráticas modernas. Ella ya no se alimenta de la tradición, observa”⁷ (Lefort, 1997, p. 25).

En virtud de estas consideraciones, podemos señalar la contundente posmodernidad que reviste su enfoque mostrando la verdadera condición de la razón individual en las sociedades democráticas modernas. Así, su observación de la democracia en América desarrolla argumentos anti ilustrados que resultan lapidarios para mostrar la impotencia que padece la racionalidad individual para consumir

⁵“Mayoría. El imperio moral de la mayoría se establece más difícilmente que ningún otro porque se funda sobre ideas de igualdad chocantes para muchos espíritus que no están habituados a ellas. Como todos los otros imperios, se pierde por el abuso. La tiranía de la mayoría dirige los llamamientos de las minorías hacia la fuerza material. (...) Las repúblicas americanas están lejos de hacer temer, por el momento, la anarquía, sólo hacen temer el despotismo de la mayoría. Hay estados sociales en los que las minorías no pueden nunca convertirse en mayoría sin perder inmensamente o incluso dejar de existir. En esos países, el imperio de la mayoría sólo puede establecerse muy difícilmente y se mantiene más difícilmente todavía. Francia esta en ese caso”. En América, el imperio moral de la mayoría no será derribado por falta de fuerza, sino por falta de sabiduría. (...) No es la fuerza material lo que le falta, sino la fuerza moral. En la omnipotencia ejercida por el pueblo hay algo de variable y poco inteligente. Quisiera que se me explicase qué se quiere decir cuando se dice esa frase banal de que todo un pueblo no puede salir completamente de los límites de la razón. (...)” [Notas de Tocqueville].

⁶La traducción es nuestra.

⁷Ídem.

cambios sociales significativos.

Lo que más reprocho al gobierno democrático tal como se ha organizado en los Estados Unidos no es, como muchas personas pretenden en Europa, su debilidad, sino al contrario, su fuerza irresistible. (...) Por inicua o irrazonable que sea la medida que os afecte, tendréis que someteros a ella, o huir. Qué es eso sino la esencia misma de la tiranía bajo las formas de la libertad. (...) Si los efectos de esa tiranía todavía no se han hecho sentir más en América es porque todavía es un país nuevo en el que las pasiones políticas son todavía poco profundas y porque presenta un campo tan vasto a la actividad humana que los intereses raramente se oponen los unos a los otros. No digo que en el momento actual se haga en América un uso frecuente de la tiranía; digo que no se descubre garantía contra ella y que es necesario buscar las causas de la bondad del gobierno en las circunstancias y las costumbres más bien que en las leyes. (Tocqueville, 2018, pp. 456-458)

En efecto, lo que nos interesa remarcar es que, si bien este precedente norteamericano no suponía un peligro inminente capaz de desestabilizar la democracia, si ofrecía singulares facilidades al establecimiento del despotismo. Por esta razón, en vistas de que Francia llegaría en el futuro a la completa igualación de las condiciones: "Me parece fuera de duda que tarde o temprano llegaremos, igual que los americanos, a la casi completa igualdad de condiciones (Tocqueville, 2018, p. 135), el autor francés se esforzó por mostrar cómo esta situación garantiza al poder instituido hacerse con el monopolio del curso legislativo y dominar a su arbitrio a la ciudadanía. De este modo, su vinculación entre América y Europa acontece no en virtud de homologaciones gubernativas, sino sobre la base estabilizante que cumple la igualación de las condiciones.

Bajo la denominación de "tiranía de la mayoría", Tocqueville conjura por primera vez el fantasma del despotismo democrático, en el contexto de la discusión de las ventajas de la democracia americana. En ese sentido, habría que entender los riesgos del despotismo democrático a partir de la denegación de las principales fortalezas y fuentes de autoridad de la sociedad democrática. (...) No en vano, el gobierno se sostiene en el imperio moral de la mayoría y, por tanto, en la asunción de que todos los ciudadanos son iguales, de modo que la reunión de todos tiene más sabiduría que uno solo, y la mayoría termina creyéndose infalible. (...) De esa manera, el despotismo inmaterial de la mayoría podría lograr desactivar el potencial crítico y la eficacia política de la participación en el espacio público. (...) Si en 1835 Tocqueville temía un abuso desmedido de la soberanía popular y se enfocaba en el carácter omnipotente, (...), en 1840 expresa su preocupación por la atomización, el retraimiento y complacencia de la masa. (González de Requena, 2013, pp. 69-71)

Nótese cómo el despotismo transcurre por los carriles de la igualdad de condiciones y no por las vías de la racionalidad. Entonces, a diferencia de la argumentación ilustrada que interpreta la relación entre el liberalismo y la democracia sobre la base de la estabilidad gubernamental, Tocqueville deconstruye esta perspectiva al mostrar que las intermediaciones simbólicas y coactivas que genera la tiranía de mayoría degradan paulatinamente esta relación.

Esto permite introducirnos en el análisis de las características del despotismo democrático en Francia, para constatar idénticas repercusiones acerca de cómo la dominación despótica aplica más sobre el comportamiento que sobre el razonamiento. Ante todo, debemos remarcar que su habilitación advino como un acontecimiento posmoderno y posdemocrático: "(...) el despotismo democrático de Tocqueville contiene el esbozo de una posibilidad postmoderna y posdemocrática, recuerda su afirmación de que la "especie de opresión que amenaza a los pueblos democráticos" no se parece en nada a lo

que había ocurrido antes⁸ (Wolin, 2001, pp. 569). Ésta es la razón por la cual la narrativa tocqueviliana en relación al despotismo trasciende los postulados básicos de la tradición ilustrada. Así, ante la dubitación de si sería la anarquía o el despotismo lo que finalmente desarmonice la república en Francia, su respuesta fue lapidaria: "No, el despotismo acabaría por enraizarse, crecer y cubrir finalmente todo el país con su sombra maligna" (Tocqueville, 2018, pp. 1152-1153). De este modo, ante el incremento incesante de la centralización administrativa en tanto institución democrática consolidada en los debates constitucionales de la Convención francesa de 1794 que remarcaban la indivisibilidad y la unidad de Francia (Tocqueville, 2018, pp. 118-119), el autor francés construye su imagen crepuscular del despotismo democrático combinando la aplicación de estas reglas uniformes con la igualación de las condiciones. En este análisis, muestra principalmente cómo esta forma de dominación, tras erradicar completamente la posibilidad de una abierta lucha de intereses en pugna llevada a cabo por los mismos actores de la Sociedad Civil, coopta en forma individualizada a cada ciudadano en particular. De este modo, limita considerablemente aquellas ambiciones liberales sumamente necesarias por las cuales los individuos pueden realizarse plenamente como ciudadanos libres, sujetando la ciudadanía entera a la inflexibilidad institucional de una misma normativa igualitaria.

Tras haber tomado así uno a uno a cada ciudadano en sus poderosas manos y haberle modelado a su modo, el soberano extiende sus brazos sobre la sociedad entera y cubre su superficie con un enjambre de pequeñas reglas complicadas, minuciosas y uniformes, a través de las cuales las mentes más originales y las almas más vigorosas no pueden abrirse paso para superar la multitud. (Tocqueville, 2018, p. 1153)

En este sentido, su metodología comparada nos permite remarcar una diferencia importante con respecto a la tiranía de la mayoría, en virtud de que la especie de dominación que desarrolla el despotismo democrático en Francia, presenta un alcance generalizado que aplica uniformemente sobre la *totalidad* de la Sociedad Civil. Por esta razón, el liberalismo político de Tocqueville, a diferencia de las versiones canónicas de la tradición ilustrada, elogió el republicanismo moderno no únicamente en virtud de los beneficios institucionales que produjo, sino también en función de si salvaguarda la integridad dignitaria de los individuos mediante el aseguramiento de sus garantías constitucionales. En este sentido, la tendencia mecanicista que desarrolla la tiranía administrativa inherente al despotismo democrático en Francia, adquiere su potencia de la paulatina concentración de los intereses sociales que crea la igualdad de las condiciones, por lo cual sus innovaciones administrativas eclipsan considerablemente del legado político de la tradición develando inéditas dominaciones en relación al porvenir: "Indicar bien que el despotismo administrativo de que hablo es independiente de las instituciones representativas, liberales, o revolucionarias; en una palabra del poder político" (Tocqueville, 2018, p. 1154). Así, el despotismo democrático no adquiere relevancia en función de sus repercusiones gubernativas, sino en función del deterioro que produce sobre las garantías constitucionales de la ciudadanía. Por esta razón, siendo una de sus características principales el haber imposibilitado que la ciudadanía francesa disponga del poder judicial para defenderse contra las excesivas atribuciones administrativas del poder ejecutivo (Tocqueville, 2018, p. 1135), el constitucionalismo norteamericano generó en estas materias mucha mayor seguridad jurídica a la ciudadanía (Tocqueville, 2018, p. 1159). Por consiguiente, el advenimiento crepuscular con el cual el despotismo democrático eclipsó los emblemas republicanos en Francia, tuvo por consecuencia desintegrar radicalmente el sentido que cumple la libertad política en ese proceso (Wolin, 2001, p. 570). Para recuperarla, el autor francés abogó por la necesidad de erigir verdaderos individuos que ensayen nuevas modalidades de comunidad y de compromiso mutuo, teniendo por finalidad atenuar las tendencias conformistas y aislantes que genera la igualdad de condiciones, al imponer irremisiblemente la persecución y la satisfacción del bienestar.

⁸La traducción es nuestra.

Así, contra la interpretación ilustrada de Habermas que focalizó la injerencia del despotismo democrático en el entorno gubernamental en función de la supuesta continuidad histórica que desarrolla la centralización con la opinión pública burguesa, tenemos que remarcar que la habilitación del despotismo democrático en Francia procede de las observaciones efectuadas en torno al “estado social igualitario” norteamericano: “Durante mi estancia en los Estados Unidos, observé que un estado social democrático semejante al de los americanos podría ofrecer singulares facilidades al establecimiento del despotismo⁹” (Tocqueville, 2018, p. 1148). En estas materias, a diferencia de la argumentación habermasiana, el nuevo despotismo democrático adquiere su potencia de la Sociedad Civil: “(...) en lugar de que la sociedad sea una proyección del déspota, el déspota era una proyección de la sociedad. (...) Para encontrarlo” nosotros debemos mirar, no al Estado directamente, sino hacia la sociedad civil(...)”¹⁰ (Wolin, 2001, p. 340). Por esta razón, ante la exclusividad que adquieren los fines gananciales para motivar la libertad económica entre los individuos en el contexto de la democracia liberal, el liberalismo político de Tocqueville contestó esta situación con la estimulación de la libertad política. De este modo, si la argumentación habermasiana concibió la democracia como una propuesta exclusivamente deliberativa y racional que podía transformar la sociedad en función de depurar los diferenciales de clase social, el autor francés proyectó la transformación de la sociedad moderna en función de expandir las dimensiones representativas de la democracia, lo que únicamente se consigue con la elevación del estatus político de la libertad. Por esta razón, ante el inminente advenimiento crepuscular del despotismo democrático en Francia, su crítica focaliza en una ciudadanía sumamente desinteresada en la libertad política, donde ciudadanos deshabitados a la autorreflexión y a la autoconducción, delegan irreflexivamente en los nuevos déspotas la posibilidad misma de clausurar el surgimiento de gobiernos liberales.

En efecto, resulta difícil concebir cómo unos hombres que han renunciado enteramente al hábito de dirigirse a sí mismos podrían llegar a elegir bien a los que deben dirigirlos, y no cabe hacer creer que de los sufragios de un pueblo de criados pueda alguna vez salir un gobierno liberal, enérgico y sabio. (Tocqueville, 2018, p. 1160)

Así, tras contemplar los móviles pecuniarios que motivan a los intercambios económicos de los individuos en la democracia liberal, como, por ejemplo, la determinación a ultranza por enriquecerse, el gusto desmedido por los negocios, la tenaz búsqueda del bienestar, etcétera, el autor francés avizora la descomposición cívica del ciudadano en este proceso: “Aquellas sociedades democráticas que no son libres podrán ser ricas, refinadas, brillantes, (...) pero me atrevo a afirmar que lo que no podremos ver en estas sociedades son grandes ciudadanos, y mucho menos un gran pueblo” (Tocqueville, 2004, pp. 102-103). Entonces, lejos de oponerse abiertamente al advenimiento inminente del liberalismo económico que necesariamente produce la democracia moderna al consumir la igualación de las condiciones, el autor francés recuperó una concepción aristocrática de libertad para recomponer los rasgos de un ciudadano que debe inspirar nobleza en los compromisos adquiridos, fomentando de este modo una versión de democracia vinculada mucho más con la veracidad y mucho menos con la “verdad”. De esta manera, la actividad política puede consumir las transformaciones sociales prometidas por los emblemas revolucionarios, solo si logra disipar paulatinamente las sombras crepusculares con las cuales diversas formas de rigidez institucional limitaron y coaccionaron la libertad política y, por ende, debilitaron la participación y deliberación de la ciudadanía. En este sentido, Tocqueville tomó como blanco de su crítica a la *facilidad* con que el despotismo disipa la vida democrática de los pueblos, impidiendo que la proliferación de la libertad política se realice como un acontecimiento transformador de la sociedad moderna, premisa que permanece aún en gran medida por descubrirse.

⁹“Despotismo. Gobierno tiránico y absoluto de un solo hombre (hay que añadir: o de un solo poder)” [Nota de Tocqueville]

¹⁰La traducción es nuestra.

4. Consideraciones finales

En el presente estudio hemos procurado mostrar la relevancia que cumple deliberar el poder político por parte de la ciudadanía, focalizando la crítica de Tocqueville contra aquellas concepciones de despotismo que limitan esta posibilidad en el contexto de la democracia liberal moderna. Este postulado, nos permitió explorar las principales diferencias con el enfoque de la democracia deliberativa de Habermas, introduciendo correctivos de manera exhaustiva en torno de la interpretación que hizo el pensador alemán sobre la figura intelectual del autor francés. De este modo, en detrimento de la argumentación habermasiana dedicada a planificar la transformación de la sociedad moderna en función de la potenciación exclusiva de la racionalidad, mostramos los limitantes que descubre Tocqueville en esta posibilidad, proponiendo por nuestra parte revitalizar el protagonismo de la libertad política en esta materia. Asimismo, procuramos esclarecer los condicionantes institucionales que inciden en la concepción de libertad política tocquevilliana, desacreditando la argumentación habermasiana inclinada a eludir estos condicionantes institucionales a través de la promoción de una concepción de opinión pública preferencialmente persuasiva. En esta trayectoria de ideas, la igualdad de condiciones en tanto componente medular de las sociedades democráticas modernas, nos permitió vincular la democracia en América con la democracia en Francia en función de la importancia que cumple el estado social igualitario de la Sociedad Civil, en detrimento de posibles conexiones gubernamentales. En línea con esta premisa, abordamos la importancia que cumplen los precedentes norteamericanos en el tema de la tiranía de la mayoría en las sociedades democráticas modernas. En este sentido, propusimos esclarecer que lo que verdaderamente necesita respaldo son los derechos de los individuos y de las minorías, razón por la cual, en lugar de adscribir a la argumentación habermasiana de identificar el problema de la democracia en función de los sesgos ideológicos que produce la mayoría, explicamos cómo esta problemática no afectaba a la democracia, sino que facilitaba la producción de despotismo en aquellas partes de la Sociedad Civil menos favorecidas. En consonancia con estos objetivos, la prevalencia que adquiere el despotismo sobre la anarquía como elemento desestabilizador de la república moderna, nos permitió fundamentar que las características extemporáneas e inéditas que desarrolla el despotismo democrático de Tocqueville pueden respaldarse en la interpretación posmoderna de Wolin.

Referencias bibliográficas

- González de Requena, J.A. (2013). Nuestras tiranías. Tocqueville acerca del despotismo democrático. *Areté*, 25(1), 61-80. <https://doi.org/10.18800/arete.201301.004>
- Habermas, J. (1994). *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública* (Trad. Antonio Doménech). Gustavo Gili S.A.
- Habermas, J. (2005). *Facticidad y Validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (Trad. Manuel Jiménez Redondo). Trotta.
- Hennis, W. (1981). La “nueva ciencia política” de Tocqueville. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, (22), 7-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=26666>
- Keslassy, E. (2000). *Le liberalisme de Tocqueville a l'épreuve du pauperisme*. L'Harmattan.
- Koselleck, R. (1994). *La época de las revoluciones europeas 1780-1848* (Trad. Francisco Pérez Gutiérrez). Siglo Veintiuno.
- Lefort, C. (1997). La menace qui pèse sur la pensée. *The Tocqueville Review/La Revue Tocqueville*, 18(1), 29-35. <https://doi.org/10.3138/ttr.18.1.29>
- Locke, J. (1994). *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (Trad. Carlos Mellizo). Altaya.

- Mansfield, H. (2001) Majority tyranny in Aristotle and Tocqueville. En Peter Dennis Bathory y Nancy L. Schwartz (comp.), *Friends and Citizens* (pp. 289-299). Roman & Littlefield Publisher.
- Schleifer, J. (1984). *Cómo nació la Democracia en América de Tocqueville* (Trad. Rodrigo Ruza). Fondo de Cultura Económica.
- Schmitt, C. (2011). *Teoría de la Constitución* (Trad. Francisco Ayala). Alianza.
- Tocqueville, A. (1984). *Recuerdos de la Revolución de 1848* (Trad. Marcial Suárez). Nacional.
- Tocqueville, A. (2004). *El Antiguo Régimen y la Revolución* (Trad. Jorge Ferreiro). Fondo de Cultura Económica.
- Tocqueville, A. (2018). *La democracia en América* (Trad. Eduardo Nolla). Trotta.
- Wolin, S. (2001). *Tocqueville Between Two Worlds: the Making of a Political and Theoretical Life*. Princeton University Press.